4.13. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DEL DESEQUILIBRIO TECNOLÓGICO

Bases de la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha cambiado por completo el escenario de la economía mundial, que se enfrenta a una crisis sin precedentes. El impacto negativo de la emergencia sanitaria agravará aún más algunos de los importantes desequilibrios que lastran la economía española desde hace décadas, entre ellos las grandes brechas de desigualdad interterritoriales.

Desde el punto de vista digital, los primeros meses de la pandemia han puesto de manifiesto la importante brecha digital existente, especialmente en las zonas rurales. Esta brecha se ha ido ensanchando en los últimos años por motivos socio-económicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales.

Para luchar contra estas desigualdades e impulsar la transformación digital del territorio, la Diputación de Sevilla ha puesto en marcha un Plan de Reactivación Económica y Social con el que quiere impulsar inversiones públicas que posibiliten la recuperación económica de la provincia. Este Plan, incluye un Programa específico para la Sociedad de la Información que contempla inversiones de ámbito tecnológico que contribuyan a paliar el actual desequilibrio entre los distintos municipios.

BASE 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar proyectos con el fin de realizar una o más actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los

distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Desarrollo Inteligente de la Diputación de Sevilla.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el B.O.P. nº 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la

asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 3. ÁMBITO MATERIAL Y NATURALEZA DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados al amparo de las presentes bases podrán incluir una o varias actuaciones de inversión que tendrán como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, aprobado inicialmente el el *Pleno de 28 de noviembre de 2020* debiendo encuadrarse cada proyecto o inversión exclusivamente en una de las siguientes tipologías de actuación:

Tabla 11. Tipología de proyectos a financiar con el PEDT

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN	ENCUADRE EN PLAN ESTRATÉGICO
1 . Conexión mediante fibra óptica de los espacios y edificios públicos municipales.	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital • Línea Estratégica LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas
2 . Adquisición de Sistemas Alimentación Interrumpida (SAIS) que garanticen la continuidad de los servicios ante fallos de suministro eléctrico.	
3 . Adquisición de servidores de archivos	
4 . Adquisición de equipamiento para salas de videoconferencia (pantalla, cámara, micro/altavoz ambiente , portátil)	
5 . Adquisición de pantallas de videowall o pantallas profesionales para salón plenos y portátil	
6 . Dotación de equipamiento informático en servicios esenciales orientados a cumplir con el expediente y archivo electrónico único	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital • Línea Estratégica LE2 - Gobierno Electrónico:
7 . Adquisición de sistemas y/o dispositivos de control de presencia y control de aforos	
8 . Mejora del cableado y electrónica de Red en los edificios municipales.	Eje 2: Territorio Sostenible • Línea Estratégica LE5 - Sostenibilidad Ambiental
9 . Implantación de sistemas de videovigilancia en los espacios y edificios públicos municipales.	Eje 3: Sociedad Inclusiva y Segura • Línea Estratégica LE9 - Seguridad Ciudadana y Emergencias

BASE 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

1º) Que la entidad solicitante cumpla los requisitos para obtener la condición de beneficiaria en la normativa que regula el Plan de Reactivación Económica y Social.

2º) Que las actuaciones propuestas tengan como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, debiendo estar encuadradas en una de las tipologías de actuación definidas en el punto tercero de las presentes bases.

3º) Que la cantidad solicitada no supere en ningún caso la cantidad total a subvencionar para el municipio, según el cuadro de reparto de subvenciones por municipio incluido en el Anexo VII de estas bases.

4º) Que en la memoria de actividades presentada quede clara la necesidad de la inversión o actividad solicitada así como el objetivo que se pretende alcanzar.

5º) En el caso de que la inversión o actividad solicitada requiera de la realización de obra, éstas deberán afectar a bienes de titularidad municipal y dominio público

BASE 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

La dotación económica total del programa será de 4.000.000€ han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla conforme a los siguientes criterios:

- Porcentaje Fijo: 90%
- Porcentaje Población: 10%

Las desigualdades existentes en materia digital entre los pequeños y grandes municipios ha motivado la menor ponderación del criterio poblacional en el reparto de fondos, dado que el principal objetivo de este programa es la reducción de la brecha digital. No obstante, se ha introducido un factor poblacional que permita equilibrar la demanda de inversiones en infraestructura TIC por empleado público de los ayuntamientos.

El cuadro reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio se incluye en el Anexo VII de estas bases.

Se consideran **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigésimo quinta.

Los proyectos o inversiones presentados al amparo de estas bases podrán incluir una o más actividades dentro de las siguientes **categorías de gastos subvencionables**, referidas a algunas de las tipologías de actuación definidas en el artículo tercero "Á*mbito material y naturaleza de los proyectos*" de estas bases:

a) **Adquisición en propiedad de hardware y software** vinculados al proyecto. Estas adquisiciones deberán contemplar una ampliación de garantía a 5 años.

b) **Entrenamiento de personal interno**, siempre que dicho entrenamiento se encuentre asociado de forma inequívoca al proyecto solicitado

c) En caso de **inversiones en obras**, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si la obra se realiza por administración no serán subvencionables los gastos

de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para la realización de la misma.

d) En caso de que se produzcan **bajas de adjudicación** o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas **podrán ser reinvertidas en la misma actividad**, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión **deberá ser autorizada por el Área de Concertación** y solicitada antes del fin de la realización de la actividad por lo que las solicitudes deben presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo establecido en estas bases. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

e) En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

f) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Impuestos, tasas y aranceles

b) Gastos incurridos por la entidad beneficiaria en personal propio

c) Gastos de protocolo o representación

d) Gastos suntuarios

e) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

f) Gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos

g) Cualquier otro gasto no recogido dentro de los bienes inventariables.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

BASE 6. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto del año 2021.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

BASE 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LAS SUBVENCIONES

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de 4.000.000 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
Programa de Desequilibrio Tecnológico "A Ayuntamientos"	2021/2250/49108/76200	3.932.111,00 €
Programa de Desequilibrio Tecnológico "A Entidades Locales Menores"	2021/2250/49108/76800	67.889,00 €

Las subvenciones concedidas, consideradas como importe cierto o fijo, **serán incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

BASE 8.- ENTIDADES COLABORADORAS

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

BASE 9- SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y SOLICITUD

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ente local interesado de participar en la presente convocatoria y se resolverá en **régimen de**

concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los requisitos incluidos en el punto cuarto de estas bases.

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local que incluirá todas las actuaciones o proyectos a solicitar y que constará de la siguiente documentación:

- **Anexo I** Solicitud firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo:
  - ✗ Nº de BOP en el que se publica la convocatoria
  - ✗ Datos de la entidad solicitante y su representante
  - ✗ Para cada uno de los proyectos o inversiones solicitadas:
    - Tipología de actuación, según las relacionadas en el punto tercero de estas bases
    - Breve descripción de la actuación
    - Coste total de la actuación
    - Importe de la subvención solicitada
  - ✗ Coste total de las actuaciones y importe total de la subvención solicitada, teniendo en cuenta que dicho importe no debe en ningún caso superar la cantidad total asignada a cada ayuntamiento, según el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de estas bases.
  - ✗ Medio de notificación seleccionado
  - ✗ Persona y contacto en la entidad local (nº de teléfono y correo electrónico)
- **Anexo II** Memoria de las actividades o proyectos a financiar firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada el proyecto o inversión propuesta, los resultados esperados y la población

a la que beneficia. Se presentará un único documento Anexo con la relación detallada de memorias de actividad por cada uno de los proyectos o inversiones para los que se solicita subvención.

- **Anexo III** Presupuesto**.** Se presentará un único documento Anexo con los presupuestos de cada uno de los proyectos o inversiones para las que se solicita subvención, incluyendo la tipología de la actuación, el coste total y el desglose de cada uno de los tipos de gasto. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo al punto quinto de estas bases.

  ✗ Como ya se ha mencionado, en ningún caso, la suma de los presupuestos de los diferentes proyectos o inversiones presentados podrá superar la cantidad total asignada a cada ayuntamiento, según el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de estas bases.

  ✗ En el caso de que alguna de las actividades propuestas contemple la realización de obra pública, se incluirá memoria y relación valorada firmadas por el técnico responsable de la misma.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

BASE 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los anexos I, II, III y demás documentación obligatoria según las bases de la convocatoria **se presentarán de forma telemática** por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema

de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

Toda **la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

BASE 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Bases de la Convocatoria, que se aprueban de forma inicial dentro del Plan Contigo de Reactivacción Eonómica y Social, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, se publicará en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

BASE 14. ÓRGANOS COMPETENTES

Aunque la instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, la valoración de proyectos, comunicaciones con Ayuntamientos y comprobación de las justificaciones, será objeto de encargo como medio propio a INPRO, que deberá informar al Área de Concertación de cuantos detalles sean necesarios para que ésta realice los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, el Subdirector de la misma, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta provisional y dictaminará la propuesta definitiva.

La Presidencia será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

BASE 15. TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Tras la aprobación por resolución de la Presidencia del Encargo a INPRO como medio propio, el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación dará traslado de las solicitudes presentadas a dicha Sociedad para que realice cuantas actuaciones estime necesarias

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

INPRO dará traslado de un informe de propuesta provisional a la Comisión de Valoración para que esta informe a la Junta de Gobierno de acuerdo con la base decimosexta.

BASE 16. AUDIENCIA, REFORMULACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Tras informar de la propuesta provisional a la Junta de Gobierno, **INPRO**, **comunicará a los interesados**:

- **Las desestimaciones** con indicación de las causas que las haya motivado, a fin de que en el **plazo de diez días** presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen oportunos.

- **Las subvenciones propuestas de forma provisional**, a fin de que en el **plazo de diez días** la acepten o presenten las alegaciones que crean convenientes.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el **Anexo IV** (aceptación) debidamente cumplimentado.

BASE 17. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Tras la aceptación de los interesados, INPRO comunicará al Servicio de Concertación Municipal la relación de municipios beneficiarios, actuaciones a subvencionar, plazos de ejecución e importe para que se someta a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

BASE 18. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia, que deberá contener como mínimo:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de las actividades o proyectos a realizar, plazo de ejecución y el presupuesto total subvencionado
- La aplicación presupuestaria
- Gastos subvencionables.
- Plazo de ejecución de cada actividad subvencionada.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad

interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados, pudiéndose también publicar **en la página web de la Diputación**, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La Resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 19. Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

BASE 20. NOTIFICACIÓN

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

BASE 21. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla es accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

BASE 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo establecido. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

En el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la

correspondiente Resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Se considera modificación sustancial de un proyecto las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla. Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la modificación de la resolución.

Las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

BASE 23. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad(es) que fundamenten la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigésimo quinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad(es) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c)Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad(es) subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no solo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar la medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 24. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

El 100% de las subvenciones se abonarán con la resolución de concesión definitiva.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos,la entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando el **Anexo VI** (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la aprobación de pérdida de derecho de cobro y de reintegro correspondiente**.**

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

BASE 25. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente.

b) Presentación del **Anexo V** (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada tipología de actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación.

c)Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

d) Presentación del **ANEXO VI** (aceptación minoración) en caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, de aceptación de la minoración de la subvención.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Acta de Comprobación del Replanteo y de Recepción Provisional o certificado de fin de obra (en caso de obras).

h) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación mediante Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal.

i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

j) Las ofertas e informes requeridos en la base quinta, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en vigor en materia de contratación.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base undécima de la convocatoria.

En el Área de Concertación, se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y, en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

BASE 26. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 B) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE 27. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PÉRDIDAS DE DERECHO DE COBRO, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro y reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- La no realización del Proyecto.

- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base vigésimo cuarta, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos de indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículo 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro y de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 28. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Convocatoria publicada en BOP Nº _____

Convocatoria Área de Concertación en concurrencia no competitiva con destino a entes locales para la realización de las actividades dentro del ámbito de actuación municipal.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª._____,

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA (ELA)DE
_____

2.- DATOS DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1) Conexión mediante fibra óptica de los espacios y edificios públicos municipales			
2) Adquisición de Sistemas Alimentación Interrumpida (SAIS)			
3) Adquisición de servidores de archivos			
4) Adquisición de equipamiento para salas de videoconferencia			
5) Adquisición de pantallas de videowall o pantallas profesionales para salón plenos y portátil			
6) Dotación de equipamiento informático en servicios esenciales orientados a cumplir con el expediente y archivo electrónico único			
7) Adquisición de sistemas y/o dispositivos de control de presencia y control de aforos			
8) Cableado y electrónica de Red en los edificios			

municipales			
9) Implantación de sistemas de videovigilancia en los espacios y edificios públicos municipales.			

COSTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES: _____
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.

( ) Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es D./Dª_____, con tfno. _____ y correo electrónico_____ _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) *(al estar incluida en un Plan Provincial no se exige cumplir con la obligación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social)*.
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
5. No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.:El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO II

Se presentará una memoria por cada uno de los proyectos o inversiones para los que se solicita subvención

Convocatoria publicada en BOP Nº _____

MEMORIA PROYECTO 1

Nombre Proyecto o Inversión: _____
Tipología de Actuación: _____

Exposición sintetizada de la actuación

_____
_____
_____
_____

Resultados esperados

_____
_____

Población a la que se beneficia _____
_____

...

MEMORIA PROYECTO N

Nombre Proyecto o Inversión: _____
Tipología de Actuación: _____

Exposición sintetizada de la actuación

_____
_____
_____
_____

Resultados esperados

_____
_____

Población a la que se beneficia _____
_____

Fdo.:El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III[1]
Se presentará un presupuesto por cada uno de los proyectos o inversiones para las que se solicita subvención

Convocatoria publicada en BOP Nº _____

PRESUPUESTO PROYECTO 1

Nombre Proyecto o Inversión: _____

Tipología de la Actuación: _____[2]

Coste total de la Actuación: _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad local o contratado exclusivamente para la actividad[3]

Desglose de Gastos Subvencionables según base quinta	
Adquisición en propiedad de HW y SW	
Entrenamiento de personal interno	
Inversiones de obras	
Reinversión por baja de adjudicación	

...

PRESUPUESTO PROYECTO N

Nombre Proyecto o Inversión: _____

Tipología de la Actuación: _____

Coste total de la Actuación: _____

1 En caso de obras presentar, además, memoria (en la que se especifique que la actuación afecta a bienes de titularidad municipal y dominio público) y relación valorada firmada por Técnico responsable, distinguiendo entre mano obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial.

2 Según la relación de tipologías de actuación incluidas en el punto Tres de estas bases

3 La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base quinta

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad local o contratado exclusivamente para la actividad

Desglose de Gastos Subvencionables según base quinta	
Adquisición en propiedad de HW y SW	
Entrenamiento de personal interno	
Inversiones de obras	
Reinversión por baja de adjudicación	

Importe subvención solicitada _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe: _____
_____
_____

Fdo.:EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO IV
ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D./Dª _____

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de_____
_____,

en relación a la subvención solicitada, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2020 para entidades locales del Programa para la Eliminación del Desequilibrio Territorial,

HACE CONSTAR QUE

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

( )Concedida por el <u>importe solicitado</u>
( )Concedida por un <u>importe inferior</u> al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

( ) **<u>Acepto</u>** la subvención propuesta
( ) **<u>Desisto</u>** de la solicitud

_____
_____

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:
_____
_____

Fdo.:El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO V

D./Dª_____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de las actividades para las que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2020 para entidades locales de la provincia del Programa para la Eliminación del Desequilibrio Territorial:

Proyecto o Inversión 1:[4]

Proveedor	CIF	NºFRA.	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
TOTAL					€	

Proyecto o Inversión 2:

Proveedor	CIF	NºFRA.	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
TOTAL					€	

…

Proyecto o Inversión n:

Proveedor	CIF	NºFRA.	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
					€	
					€	
					€	

4 Se incluirá una relación de gastos por cada uno de los proyectos o inversiones para las que se solicita subvención

					€	
					€	
TOTAL					€	

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR RESOLUCIÓN Nº _____ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

D./Dña._____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____,

EXPONE:

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla nº _____, de fecha _____, con destino a las actividades del programa de Eliminación del Desequilibrio Económico, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____€, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

ANEXO VII

CUADRO DE REPARTO DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO[5]

CUADRO DE REPARTO DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO[6]

Código	Municipio	Importe
41001	Aguadulce	34.288,34 €
41002	Alanís	34.193,73 €
41003	Albaida del Aljarafe	34.663,27 €
41004	Alcalá de Guadaíra	57.625,19 €
41005	Alcalá del Río	37.476,73 €
41006	Alcolea del Río	34.719,34 €
41007	Algaba (La)	38.860,84 €
41008	Algámitas	34.044,64 €
41009	Almadén de la Plata	34.076,50 €
41010	Almensilla	35.581,66 €
41011	Arahal	39.864,92 €
41012	Aznalcázar	35.105,74 €
41013	Aznalcóllar	35.585,16 €
41014	Badolatosa	34.625,37 €
41015	Benacazón	35.951,50 €
41016	Bollullos de la Mitación	37.081,09 €
41017	Bormujos	40.644,10 €
41018	Brenes	37.617,53 €
41019	Burguillos	35.784,26 €
41020	Cabezas de San Juan (Las)	38.874,54 €
41021	Camas	42.407,93 €
41022	Campana (La)	35.325,54 €
41023	Cantillana	37.048,28 €
41024	Carmona	42.733,49 €
41901	Cañada Rosal	34.702,45 €
41025	Carrión de los Céspedes	34.455,26 €
41026	Casariche	35.382,88 €
41027	Castilblanco de los Arroyos	35.194,30 €
41028	Castilleja de Guzmán	34.543,50 €
41029	Castilleja de la Cuesta	39.193,41 €
41030	Castilleja del Campo	33.845,23 €
41031	Castillo de las Guardas (El)	34.104,53 €

5 Importes en Euros

6 Importes en Euros

41032	Cazalla de la Sierra	35.147,79 €
41033	Constantina	35.523,05 €
41034	Coria del Río	43.448,96 €
41035	Coripe	34.043,37 €
41036	Coronil (El)	35.156,71 €
41037	Corrales (Los)	34.900,28 €
41903	Cuervo de Sevilla (El)	36.387,60 €
41038	Dos Hermanas	76.320,73 €
41039	Écija	46.346,51 €
41040	Espartinas	38.675,13 €
41041	Estepa	37.628,36 €
41042	Fuentes de Andalucía	35.910,09 €
41043	Garrobo (El)	33.896,52 €
41044	Gelves	36.889,00 €
41045	Gerena	36.061,08 €
41046	Gilena	34.832,11 €
41047	Gines	37.919,84 €
41048	Guadalcanal	34.481,70 €
41049	Guillena	37.718,51 €
41050	Herrera	35.703,03 €
41051	Huévar del Aljarafe	34.605,30 €
41902	Isla Mayor	35.504,89 €
41052	Lantejuela	34.859,82 €
41053	Lebrija	42.412,71 €
41054	Lora de Estepa	33.919,45 €
41055	Lora del Río	39.589,69 €
41056	Luisiana (La)	35.102,56 €
41057	Madroño (El)	33.733,42 €
41058	Mairena del Alcor	41.146,78 €
41059	Mairena del Aljarafe	48.326,64 €
41060	Marchena	39.842,94 €
41061	Marinaleda	34.481,70 €
41062	Martín de la Jara	34.506,23 €
41063	Molares (Los)	34.753,42 €
41064	Montellano	35.892,57 €
41065	Morón de la Frontera	42.445,52 €
41066	Navas de la Concepción (Las)	34.141,48 €
41067	Olivares	36.637,34 €
41068	Osuna	39.238,65 €
41069	Palacios y Villafranca, Los	45.862,63 €
41904	Palmar de Troya (El)	34.390,27 €

41070	Palomares del Río	36.437,61 €
41071	Paradas	35.845,42 €
41072	Pedrera	35.299,42 €
41073	Pedroso (El)	34.287,70 €
41074	Peñaflor	34.809,49 €
41075	Pilas	38.096,32 €
41076	Pruna	34.474,05 €
41077	Puebla de Cazalla (La)	37.142,25 €
41078	Puebla de los Infantes (La)	34.597,65 €
41079	Puebla del Río (La)	37.425,44 €
41080	Real de la Jara (El)	34.123,64 €
41081	Rinconada, La	45.949,92 €
41082	Roda de Andalucía (La)	34.977,37 €
41083	Ronquillo (El)	34.079,37 €
41084	Rubio (El)	34.730,49 €
41085	Salteras	35.406,46 €
41086	San Juan de Aznalfarache	40.466,99 €
41088	San Nicolás del Puerto	33.834,72 €
41087	Sanlúcar la Mayor	38.043,44 €
41089	Santiponce	36.369,76 €
41090	Saucejo (El)	35.009,54 €
41092	Tocina	36.671,43 €
41093	Tomares	41.723,04 €
41094	Umbrete	36.478,07 €
41095	Utrera	49.804,40 €
41096	Valencina de la Concepción	36.113,96 €
41097	Villamanrique de la Condesa	35.065,29 €
41100	Villanueva de San Juan	34.001,64 €
41098	Villanueva del Ariscal	35.750,49 €
41099	Villanueva del Río y Minas	35.192,39 €
41101	Villaverde del Río	36.135,31 €
41102	Viso del Alcor (El)	39.782,10 €
ELA	Isla Redonda	33.749,66 €
ELA	Marismillas	34.139,57 €
Total	**107 municipios/ELA´**	**4.000.000,00 €**